

El Indecopi sanciona a 7 establecimientos de salud de Trujillo que se publicitaban como clínicas sin tener dicha categoría

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) halló responsabilidad de difundir publicidad engañosa a siete establecimientos de salud de la ciudad de Trujillo. La entidad constató que dichos establecimientos hacían uso indebido de la categoría de clínica, a través de material publicitario ubicado en el exterior de sus locales, lo que induciría a los consumidores a error sobre la verdadera naturaleza de los servicios prestados.

Las autodenominadas “clínicas” son: Sánchez Ferrer, Plasencia, De Ojos Cáceda, Innovadent, San Francisco, Santa Ana SAC y Cesar Malca-Santa Ana.

Los cinco primeros casos concluyeron en la vía administrativa con el pronunciamiento de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, con sede en Lima, mediante las resoluciones N° 0252-2016/SDC, 0251-2016/SDC, 0363-2016/SDC, 250-2016/SDC y 0184-2016/SDC que se encuentran publicadas en el portal del Indecopi cuyo link de acceso es <http://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/tribunal.seam>

En el caso de los establecimientos de salud Santa Ana SAC y Cesar Malca - Santa Ana, las resoluciones de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en La Libertad, en las que se determinó su responsabilidad, quedaron consentidas, pues no presentaron apelación. Estos locales recibieron multas de 3 y 5 Unidades Impositivas Tributarias, respectivamente.

Además de las sanciones impuestas se ordenó a estas empresas responsables como medida correctiva, el cese inmediato de la publicidad engañosa, por lo que está pendiente la verificación de dicho cumplimiento, así como de la graduación de la multa en los cinco primeros casos.

El Indecopi se mantiene alerta para detectar posibles prácticas que induzcan a error a los consumidores, para ello monitorea constantemente el mercado a fin de salvaguardar sus derechos. En el caso que se encuentren nuevos indicios de infracciones a la ley en los mercados señalados, el Indecopi puede iniciar o ampliar procedimientos sancionadores que pueden derivar en severas sanciones para los infractores.

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que “(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales”. El detalle de la resolución puede ser visto en el siguiente enlace: www.indecopi.gob.pe.

La Libertad, 02 de setiembre de 2016

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Síguenos en
Indecopi Oficial

